



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°090-2024-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°23560 el 17 de mayo de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000098-2024-GRC/OCV-BAS del 25 de junio de 2024 de la Gestora de Obra; el Informe N°000074-2024-GRC/OCV-MCL del 27 de junio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002341-2024-GRC/OCV del 27 de junio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002300-2024-GRC/GRI del 28 de junio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°003464-2024-GRC/OL del 01 de julio de 2024 de la Oficina de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA PIP: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO”**, por el monto de S/ 774,370.68 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 68/100 Soles), por el plazo de 405 días calendario;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°032-2024-VCSA-PSR presentada al Supervisor de Obra con fecha 30 de abril de 2024, el Residente de Obra del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, presenta la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables generado por la ampliación de plazo N°09 invocando entre otros, el numeral 201.1 del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“(…)”

### 7. CONSIDERACIONES FINALES

- *El expediente de la prestación Adicional de Obra N°09 fue presentado oportunamente a fin de que no implicase modificación y/o afectación a la ruta crítica de ejecución de obra, cuyo presupuesto de adicional de obra fue formulado considerando precios y gastos generales fijos y variables **PROPIOS** de la prestación adicional, en conformidad al art. 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De esta manera, no generó duplicidad con los conceptos de los gastos generales fijos y variables de la ejecución contractual. Sin embargo, la Prestación Adicional de Obra N°08 fue aprobado por la Entidad excediendo los plazos establecidos en el RLCE, por causas no imputables al Contratista, dando el derecho del Contratista a sustentar y presentar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°09.*
- *Como consecuencia de la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°09, ha ocasionado un desfase en el plazo de ejecución de obra, el mismo que es de 40 días*



- calendarios aprobados por la Entidad, los mismos que ocasionan un nuevo término de plazo de ejecución contractual el 26 de abril del 2024.
- Asimismo, se ha suspendido el plazo de ejecución de obra en mutuo acuerdo a partir del 24 de abril del 2024, en marco de los lineamientos normativos establecidos en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según Acta de Suspensión de Plazo N°02 de ejecución de obra.
  - Por lo tanto, la presente Valorización de los Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables corresponde a los 37 días calendarios de los 40 días calendarios aprobados por la Entidad (del 18.03.2024 al 23.04.2024), dejando constancia que los 03 días calendarios del total de 40 días calendarios aprobados no considerados en la presente Valorización serán presentados con su respectiva valorización una vez consentida la suspensión de plazo N°02.
  - En la necesidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas, por derecho innato, solicitamos el trámite del pago del monto resultante en la Valorización de los Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables por el plazo otorgado por la Solicitud de ampliación de plazo N°09, correspondientes a los 37 días calendarios aprobados por la Entidad.
  - El monto neto resultante a facturar respecto a la **Valorización de los Mayores Costos directos y Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N°09**, alcanza a la cantidad de **S/ 176,654.92 (Ciento Setenta y Seis Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 92/100 soles), incluido IGV**. Se Adjunta la correspondiente Valorización de los Mayores Costos directos y Mayores Gastos Generales Variables por los 37 días calendarios (del 18.03.2024 al 23.04.2024) debidamente aprobado por la Entidad, con la documentación y anexo que lo sustentan.”

Que, mediante Carta N°090-2024-REP LE/JLRL-GRC el Supervisor de Obra Ing. José Luis Rozas Latorre con fecha 17 de mayo 2024, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, la Valorización de mayores costos directos y gastos generales variables – ampliación de plazo N°09 (40 días calendarios) del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo y recomendando lo siguiente:

#### **“VIII. CONCLUSIONES**

- La valorización de mayores costos directos de la obra **“EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478”**, por la Ampliación de Plazo N°09 en el plazo de ejecución del 18.03.2024 al 22.04.2024, no tiene sustento válido y no se encuentra debidamente acreditado por el contratista.
- Esta supervisión **CUMPLE** con elevar a la Entidad la Valorización de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables por (36) días calendario producto de la Ampliación de Plazo N°09 de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del adicional N°09 de la obra **“EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OALAYA – CALLAO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478”**, cuyo monto es **“CERO”** debido a que el contratista continúa ejecutando partidas contractuales y el adicional N°09 tiene calculado su propio gasto general, por consiguiente corresponde a la entidad su revisión y pronunciamiento en concordancia con lo establecido en el numeral 201.1 del art. 201 del RLCE.  
(...)”

Que, mediante Informe N°000098-2024-GRC/OCV-BAS del 25 de junio del 2024, la Gestora de Obra, realiza el análisis técnico sobre la Valorización de mayores costos directos y gastos generales variables – ampliación de plazo N°09 del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL



CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo lo siguiente:

“(…)

#### V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 1 del art. 201 del RLCE, el Residente de Obra; ing. Pablo Sarmiento Reyes, en representación del contratista ejecutor, presenta el expediente de VALORIZACION PARCIAL DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°09 CONCEDIDA, donde valoriza 37 días calendarios – periodo del 18/03/2024 al 23/04/2024, solicitando el pago por la suma de S/. 176,654.92 (Ciento Setenta Y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Y Cuatro con 92/100 soles), incluido IGV.
- Conforme al procedimiento y plazo establecido en el numeral 1 del art. 201 del RLCE, la supervisión de la obra; ing. José Luis Rozas Latorre, emitió pronunciamiento a la VALORIZACIÓN PARCIAL DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09, presentada por el contratista, donde concluye que no es procedente conceder pago alguno, en razón de que no tiene sustento válido y además no se presenta debida acreditación.
- Conforme al plazo y procedimiento establecido en el numeral 7 del art. 198 del RLCE, el contratista cumplió con la condición exigida (presentación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM Y GANT) Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA (CAV), DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 CONCEDIDA), para el pago de los Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables. Asimismo, conforme al plazo y procedimiento establecido en el art. 201 del RLCE, el contratista cumplió con la elaboración y presentación a la supervisión del expediente de VALORIZACION DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 PARA LA OBRA.
- Del análisis vertido en el ítem 4.5 del presente, y lo informado por la supervisión, se advierten que el expediente de VALORIZACION DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 PARA LA OBRA contiene observaciones sustanciales que contravienen las exigencias normativas establecidas en el numeral 1, 2 y 3 del art. 199 del RLCE, entre otros errores de consideraciones y cálculos, producto de ello se concluye que **NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO ALGUNO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA.**

(…)”.

Que, mediante Informe N°000074-2024-GRC/OCV-MCL del 27 de junio de 2024, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión sobre la Valorización de mayores costos directos y gastos generales variables – ampliación de plazo N°09 del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo lo siguiente:

“(…)”

#### IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que NO RESULTA PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables derivados de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, concedida por 40 D.C. mediante Resolución Gerencial N° 000146-2024- GRC/GA, correspondiente a la Obra: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud JOSE OLAYA- CALLAO; con Código Único de Inversión N° 2112478, requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de



*Contrataciones del Estado respecto a los Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al análisis vertido, asimismo se deja constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000098-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de la Obra y el Informe Técnico N° 032-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión de Obra, quienes sustentaron la no procedencia técnica de la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables derivados de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, refrendado por el Representante Legal del Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE mediante la remisión de la Carta N° 088-2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 15 de mayo del 2024 y la Carta N° 090-2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 17 de mayo del 2024, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley lo cual sustenta el presente informe en derecho. (...)*

Que, mediante Memorando N°002300-2024-GRC/GRI del 28 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°002341-2024-GRC/OCV del 27 de junio del 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes en uniformidad han emitido pronunciamiento señalando que conforme al análisis efectuado no resulta procedente la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables derivados de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°09, concedida por 40 D.C. mediante Resolución Gerencial N° 000146-2024-GRC/GA, correspondiente a la Obra: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud JOSE OLAYACALLAO” - CUI 2112478, requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°003464-2024-GRC/OL del 01 de julio de 2024, la Oficina de Logística remite el análisis efectuado respecto a la Valorización de mayores costos directos y gastos generales variables – ampliación de plazo N°09 del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, señalando entre otros lo siguiente:

*“(…) la Oficina de Construcción y Vialidad en su condición de área usuaria, brinda conformidad a los documentos emitidos por sus profesionales, **el cual concluyen que no resulta procedente el reconocimiento de mayores costos directos solicitados por el contratista, toda vez que en el expediente de VALORIZACION DE LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 PARA LA OBRA contiene observaciones sustanciales que contravienen las exigencias normativas establecidas en el numeral 1, 2 y 3 del art. 199 del RLCE, entre otros errores de consideraciones y cálculos. Por otro lado, requieren a su despacho la emisión del acto resolutivo que resuelva la no procedencia de la solicitud de la valorización de mayores costos directos y gastos variables.***

*(…) los procedimientos que se han realizado respecto a las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos y ampliaciones de plazo, y reconocimientos de mayores costos directos y gastos variables en ejecución de obras y consultorías, han sido motivados y sustentados por el área usuaria correspondiente (...); y en el presente caso se advierte que tanto como el consultor y el área usuaria, han sustentado las razones para no reconocer mayores costos directos solicitados por el contratista (...)*”.

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el



Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones;

Que, por su parte el numeral 199.2 del artículo 199° de la norma acotada establece que, los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. Asimismo, el numeral 199.3 del articulado en mención, precisa que los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, saldo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra, la Gestora de Obra, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Jefatura antes mencionada y la Gerencia Regional de Infraestructura, señalan que el pago de los mayores costos directos planteados por el contratista es improcedente, toda vez que los gastos de agua, servicio higiénicos portátiles, energía eléctrica provisional, equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, señalización temporal de seguridad, capacitación en seguridad y salud, recursos para respuesta ante emergencias y limpieza permanente de obra son costos que no se encuentran directamente relacionados a la ampliación de plazo, siendo incoherente el costo que alega el contratista debido a que el adicional es una fracción mínima de la obra que se ejecuta en un espacio puntual dentro del proyecto y con personal mínimo para la ejecución de la prestación adicional N°09;

Que, por otro lado respecto a los mayores gastos generales señala que, el contratista realiza un cálculo del gasto general variable producto de atrasos en obra, sin embargo, no corresponde realizar este cálculo, toda vez que la Ampliación de Plazo N° 09 se encuentra únicamente vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 09, siendo que a la fecha como se puede evidenciar en las anotaciones del cuaderno de obra, las valorizaciones mensuales y evidencia fotográfica, el contratista tiene al Residente y demás profesionales debido a que no ha concluido con sus obligaciones contractuales en el plazo establecido, es decir que los Gastos generales que están siendo ejecutados son aún producto de sus obligaciones del contrato principal y estos culminarán cuando se valore el total de sus partidas;

Que, de los actuados se tiene que la referida solicitud no resulta procedente el reconocimiento de la valorización de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo N°09 correspondiente a la obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya - Callao" con CUI 2112478, de conformidad a los alcances señalados se considera Desaprobar lo peticionado por el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;

Que, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 octubre de 2022 y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** el pago de valorización de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo N°09, respecto del Contrato



N°036-2022-Gobierno Regional del Callao, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, a favor del contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes N°000098-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de Obra, el Informe N°000074-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002341-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°002300-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°003464-2024-GRC/OL de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la custodia de los actuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y al Consultor de Obra Ing. **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración